lancia de la Rl. Justicia y Concejales; y
como un asunto de esta gravedad
merece se mire con la mayor aten
cion pa. remediar los males q. se
sufren, en el supuesto caso de q. sean
ciertos y mas q. todo pa. vindicar la conduc
ta de los Inculcados en dha Representacion
la qual sin duda ninguna ha podido ser dic-
tada pr. la intriga de algun descontento con
el unico objeto de desacreditar el buen con-
cepto pa. con las autoridades de la Provincia,
con este motibo cree de necesidad q. con in
sersion de los mencionados particulares
se oficie a dho Sr. Intendte. pa. q. se sirva
remitir a este Ayto. la referida solicitud, ó Co-
pia de ella con el fin de levantarse el opor-
tuno Espedte. sobre lo q. en la Esposicion de
queja se haya sentado, y no pudiendo dho
Sr. acceder a esta pretension se digne man
dar, q. en su tribunal de Justicia se abra
el competente Juicio y se ventilen en el las
ofensas q. puedan haverse echo a esta
Corporacion. Y en su vista de comun delibe
racion acordaron: Se lleve a devido efec-
to con toda la brevedad posible quanto con
tiene la esposicion del Sr. D. Pedro Vivco. Cuya;
oficiandose a el intento pr. el Sr. Presidte. ——

Este Ayto. acordo: Que pa. el dia diez
y nueve del entrante Abril se saque
en Arrendamto. el Juncar y Saladares
finca de estos Propios, pr. tiempo y espacio
de quatro años y quatro Cosechas alzadas,
anunciandolo al ppco. pr. Bando y Edicto
q. se fixara en el Sitio de costumbre
pa. su inteligencia ——

Con lo q. se concluyó este Cavildo q.